



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 81/2018.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 241/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ana Isabel Barriocanal Cid.

Abogado/a: Luis Alberto Romo López.

Demandado/s: Basilio Pérez Tajadura y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ana Isabel Barriocanal Cid contra Basilio Pérez Tajadura, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2018.

Hechos. –

Primero. – La sentencia de fecha 18 de junio de 2018 declaró la improcedencia del despido de doña Ana Isabel Barriocanal Cid efectuado por don Basilio Pérez Tajadura, con la obligación de la demandada a que en plazo de cinco días desde la notificación de la resolución optara entre la readmisión con abono de los salarios de tramitación o la indemnización de conformidad con el artículo 56 ET.

Segundo. – Doña Ana Isabel Barriocanal Cid ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con las consecuencias previstas en el artículo 281.

Tercero. – Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Razonamientos jurídicos. –

Único. – Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse por cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el artículo 279 de la LPL la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el artículo 56 del ET y de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13/03/2018) hasta la de la presente resolución, a razón de 12,24 euros diarios.



Vistos los preceptos legales citados y demás de procedente aplicación.

Parte dispositiva. –

Declaro extinguida la relación laboral que unía a doña Ana Isabel Barriocanal Cid con don Basilio Pérez Tajadura, condenando a este a abonar a la trabajadora las siguientes cantidades:

Indemnización: 1.750,32 euros.

Salarios de tramitación: 2.301,12 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 008118, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a; de lo que yo, doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Basilio Pérez Tajadura, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)